

CONSTANCIA. Mayo 08 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante, allegó memorial solicitando la designación de perito evaluador para realizar el avalúo del bien identificado con folio de matrícula N° 100-11415.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00294-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo al contenido del memorial suscrito por la parte demandante, mediante el cual solicita la designación de perito evaluador para realizar el avalúo del bien identificado con folio de matrícula N° 100-11415, el Despacho advierte que no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. que prevé: **“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.** Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba”. (Resaltado propio).

Se puede concluir que la parte actora tenía el deber de aportar su respectivo dictamen pericial junto a la demanda o en forma posterior al auto que fijó fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos, con el término prudencial necesario para ser objeto de contradicción por la contraparte, en los términos consagrados en el artículo 228 *ibídem*, sin que sea dable para el Despacho decretar de oficio dicha prueba.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 del 09 de mayo de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
